

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2016-00272-00 Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.855

En atención a la constancia secretarial que precede, como el abogado designado como curador ad lítem no ha concurrido a manifestar si acepta o no el cargo, SE ORDENA requerirlo nuevamente, para que en el término de tres (03) días se pronuncie al respecto; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según lo estipulado en el inciso final del numeral 7º del art. 48 del código general del proceso.

Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b804985520b31ebc7db4f01c0ba4efd4a1825507ab229c77f7a93f3093d7c8ad

Documento generado en 08/09/2020 11:42:41 a.m.

